Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.----------

Siendo las diez horas con siete minutos del día jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, llevaron a cabo su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero. - Lista de asistencia. ----------

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. ----------

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. ----------

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Alejandro Luna López, Regidor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento de Capacitación para los Trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.----------

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobadas en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo. ----------

Séptimo. – Asuntos Generales. ----------

Octavo. – Clausura de la sesión. ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: ----------

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.----------

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con inasistencia justificada del **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas,**

Síndico Municipal, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad.** ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Cuarto.- A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Quinto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Alejandro Luna López, Regidor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento de Capacitación para los Trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

El suscrito Ciudadano Alejandro Luna López, Regidor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 93 fracción VII, 138, 138- BIS fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo 221, 222, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la Administración Pública basa su ejercicio en la programación de trabajos a realizar en las diversas líneas de acción que deben ser ejecutados en relación el Plan Municipal y que a su vez están descritos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), del cual se mide la actuación que el gobierno municipal tiene dentro del marco de sus funciones.

Por tal motivo es importante que nuestro Municipio se actualice y al mismo tiempo haga las correcciones necesarias en cuanto a su marco normativo y administrativo, con el fin de no crear controversias y/o lagunas jurídicas que den paso a una mala interpretación de la Ley o Reglamentos Municipales, mismos que regulan las funciones de la Administración Pública, donde el ciudadano realizara las interpretaciones de manera muy personal y a nosotros como servidores públicos a estar obligados a darle el sentido correcto y sobre todo el carácter de cumplimiento.

En sentido estricto donde la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan; es necesario y aún más importante capacitar al trabajador que se encuentra al servicio del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, profesionalizarlo y actualizarlo en materia de servicio, administración y reglamentación, por eso es imperante establecer la base jurídica que rija el cómo preparar a nuestros servidores públicos utilizando y maximizando las herramientas, programas, espacios y personal suficiente para capacitar de forma eficiente y sin provocar un gasto excesivo como en la actualidad se ha venido dando sin obtener los resultados que los ciudadanos se merecen, ya que si bien los trabajadores al servicio de este Honorable Ayuntamiento se capacitan y profesionalizan, las administraciones nuevas no le dan seguimiento a dicho trabajador el cual ha invertido su tiempo para perfeccionar las técnicas para ofrecer un trabajo excelente y más aún el recurso económico que la administración Pública ha invertido y/o pagado para que los cursos, capacitaciones y profesionalización sean llevados a cabo.

En razón de lo anterior vengo a promover la presente Iniciativa por la que se expide el **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, así como señalar que no se trata de un reglamento el cual solo fungirá como camino a seguir, sino que servirá para que exista un verdadero seguimiento, en el que se podrá profesionalizar y hasta promover al trabajador que muestre un desempeño optimo y suficiente para realizar los trabajos encomendados, Por lo tanto, de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 32, fracción VII; 140, fracción III, 142, 152, 153 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en cumplimiento del artículo 138- BIS fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; vengo a promover la presente Iniciativa de Reglamento.

Así, través de esta disposición reglamentaria, se desarrollarán los principios y bases de un sistema de acceso de seguimiento, capacitación y profesionalización de todos y cada uno de los trabajadores al servicio de nuestro Honorable Ayuntamiento, estableciendo parámetros generales en cuanto a la eficacia, prontitud, en el servicio que día a día préstamos a los ciudadanos, así como las bases y principios para la generación de trabajadores comprometidos con su labor diaria y sobre todo el garantizarles que a mejores resultados y mayor preparación se garantizara una continuidad en cuanto a su trabajo y se homologara su rendimiento y profesionalización en su sueldo, la cual será con miras hacía un gobierno eficaz, profesional y sin paso a la corrupción, comprometiéndolo con la sociedad y el interés común como parte de sus indicadores de desempeño.

Que, por los motivos anteriormente expuestos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE**

AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y capacitar a la estructura laboral, así como promover la integración, conocer específicamente las atribuciones, funciones y responsabilidades de las y los trabajadores de la Administración Pública, estableciendo los lineamientos para organizar y desarrollar las actividades de capacitación, adiestramiento, inducción y desarrollo, previa detección de necesidades de cada área, así como el garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, en relación a los señalado en el artículo 138- BIS fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 9, 10 fracción IV incisos A, B y C, Fracción V; 14, 49, 51, 57 y demás aplicables de Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2.- Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

I. **Ayuntamiento. -** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
II. **Sindicato. -** Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez y de sus Organismos Descentralizados.
III. **Capacitación. -** Conjunto de actividades de enseñanza orientadas al desarrollo, adiestramiento e inducción para potenciar la eficacia de los trabajadores del Ayuntamiento, obteniendo como resultado su profesionalización.
IV. **Capacitación para el Desarrollo. -** Proceso educativo orientado a la adquisición, mantenimiento, renovación, reforzamiento y actualización o incremento de conocimientos.
V. **Adiestramiento. -** Conjunto de acciones encaminadas a desarrollar las habilidades y destrezas de los trabajadores, en el uso y manejo de equipos, instrumentos, aparatos, etc., con el propósito de incrementar la calidad y eficiencia en su puesto de trabajo.
VI. **Inducción al Puesto. -** Proceso mediante el cual se orienta a los trabajadores de nuevo ingreso, cambio de adscripción o escalafón, para proporcionarle los conocimientos e información necesarios sobre área de trabajo y funciones que le permitan su adecuada y eficiente integración al desempeño de sus labores.
VII. **Plan Anual de Capacitación. -** Documento en que se plasma la estrategia conjunta entre el Ayuntamiento a través de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y el Sindicato para potenciar el desarrollo de sus recursos humanos que contiene el desglose de los Programas de Capacitación a desarrollar en un cronograma de actividades.
VIII. **Detección de Necesidades de Capacitación. -** Estudio sistemático y objetivo orientado a identificar las áreas de oportunidad para eficientar el desempeño y desarrollo de los trabajadores para el alcance de los objetivos organizacionales del Ayuntamiento y sus Organismos Centralizados y Descentralizados.
IX. **Escalafón. -** Se entiende por escalafón el sistema organizado en cada uno de los Poderes, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados, conforme a las bases establecidas en este Capítulo, para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores y autorizar las permutas correspondientes, así como todo lo relacionado con el movimiento de los trabajadores.
X. **Constancia. -** Documento expedido o validado por el Ayuntamiento a través de la Unidad Organizacional encargada de guiar el proceso de capacitación que acredita la participación y Capacitación del trabajador.
XI. **Comisión Mixta de Capacitación. -** Organismo paritario integrado por la Comisión de Trabajo y Previsión social, la Secretaria General, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y tres Organismos del Sindicato, encargados de la observancia del presente reglamento.
XII. **Subcomisión Mixta de Capacitación. -** Organismo de apoyo a la Comisión integrados en cada dependencia Descentralizada de la Administración Pública.
XIII. **Trabajador. -** Es la persona física que presta al Ayuntamiento un trabajo personal, físico, intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuera expedido o por el hecho de figurar en las listas de nómina de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del artículo 2 fracción XXVIII del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del presente reglamento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento y en los términos de los Artículos 138, 138-BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Capacitación será de tres tipos:

- **I.** Capacitación para el Desarrollo;
- **II.** Adiestramiento;
- **III.** Inducción al Puesto.

Asimismo, el Ayuntamiento proporcionará capacitación selectiva de acuerdo con sus necesidades, en los términos de los artículos 138- BIS fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 9, 10 fracción IV incisos A, B y C, fracción V; 14, 49. Asimismo Los trabajadores que aprueben los contenidos de cualquiera de los tipos de capacitación establecidos en éste Artículo, tendrán derecho a recibir la constancia respectiva.

Artículo 4.- El Ayuntamiento proporcionará las aulas, salones y/o lugares en donde se llevarán a cabo las capacitaciones, así como todo lo indispensable para el desarrollo del Plan Anual de Capacitación relativo al artículo anterior.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN.

Artículo 5.- La Estructura de la Comisión estará integrada por un Coordinador, un Secretario Técnico y cinco Vocales, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en este reglamento.

Artículo 6.- La Comisión se integrará por seis representantes, tres por el Municipio y tres por el Sindicato.

Los representantes del Municipio serán:

El Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, quien fungirá como Coordinador de la Comisión.
El Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez.
El Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, el cual podrá nombrar al Director General de Recursos Humanos para el Despacho de sus funciones dentro de la presente Comisión.

Los Representantes del Sindicato serán designados por el Secretario y/o Secretaria General del Comité Ejecutivo del Mismo.

Del Funcionamiento:

En la primera reunión de la Comisión, cada uno de sus miembros designará a un suplente, quien no podrá delegar el cargo en ningún caso, mediante mandatarios y apoderados.

La Comisión o Subcomisiones sesionará válidamente de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

Para la celebración de las reuniones o sesiones de la Comisión o Subcomisión Mixta de Capacitación se requiere de la presencia de cinco miembros, y cuando menos dos de una de las partes.

Artículo 7.- Por cada representante propietario habrá un suplente el cual sustituirá al propietario en sus ausencias temporales. En caso que las ausencias sean definitivas, el Ayuntamiento o el Sindicato, según corresponda hará el nuevo nombramiento.

Artículo 8.- Los representantes de la Comisión o Subcomisión Mixta de Capacitación tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan.

Artículo 9.- La Comisión Mixta de Capacitación tendrá un Secretario Técnico, con derecho a voz, pero no a voto, que será nombrado por los miembros de la Comisión a propuesta del Coordinador y que estará a cargo de éste, con las siguientes funciones:

I. Elaborar actas y los documentos relativos a las sesiones del comité;
II. Tramitar y promover propuestas;
III. Enviar los lineamientos metodológicos a las Subcomisiones para la Detección de Necesidades de Capacitación;
IV. Coordinar con las Subcomisiones el proceso de Detección de Necesidades de Capacitación;
V. Presentar los Resultados de la Detección de Necesidades de Capacitación ante la Comisión; para su estudio y aprobación.
VI. Coadyuvar a las Subcomisiones en la elaboración del Plan Anual de Capacitación de la Direcciones;
VII. Apoyar la fase operativa de los acuerdos y decisiones de la Comisión Mixta de Capacitación;
VIII. Integrar y presentar en el mes de octubre de cada año el Plan Anual de Capacitación ante la Comisión Mixta de Capacitación para su aprobación;
IX. Presentar ante la Comisión un informe mensual sobre las actividades inherentes al mismo;
X. Comunicar a las autoridades correspondientes cualquier modificación de la organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Capacitación;
XI. Comunicar los acuerdos de la Comisión Mixta de Capacitación a las distintas áreas del Ayuntamiento;
XII. Resguardar los libros y documentos de la Comisión Mixta de Capacitación, así como llevar la correspondencia interna y externa de la misma y,
XIII. Otras funciones que la Comisión Mixta de Capacitación del Ayuntamiento de Mérida determine.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN INTERIOR DE LA COMISIÓN Y SUBCOMISIONES

Artículo 10.- Para el buen funcionamiento de la Comisión se establecerán Subcomisiones de acuerdo a la Detección de Necesidades de Capacitación de cada Dirección y al Plan Anual Capacitación que así lo determine.

Artículo 11.- La Comisión o Subcomisión Mixta sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que así lo acuerden las partes.

Artículo 12.- Los representantes de la Comisión Mixta de Capacitación son responsables del funcionamiento de la misma.

Artículo 13.- Los representantes de las partes en la Comisión, celebraran acuerdos cada vez que sea necesario, con el objeto de resolver los asuntos de su competencia y particularmente para la elaboración de los dictámenes. Las faltas frecuentes de alguno de ellos o su notoria impuntualidad o morosidad, deberá ser hecha del conocimiento de la parte a quien represente, a fin de que tome las medidas pertinentes.

Artículo 14.- Las reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión o Subcomisiones se desarrollarán conforme a una orden del día que se establecerá previamente. Podrá convocar a reuniones o sesiones ordinarias cualesquiera de los integrantes propietarios de la Comisión o Subcomisión, pero las extraordinarias únicamente podrán ser convocadas por el Coordinador. En las sesiones ordinarias se podrá tratar todos aquellos temas que sean de competencia de las Comisiones o Subcomisiones y, en las sesiones extraordinarias sólo aquellos temas para los que fueron expresamente convocados.

Artículo 15.- Los Representantes ante la Comisión o Subcomisiones Mixtas, tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan.

Artículo 16.- El domicilio de la Comisión o Subcomisiones Mixtas será el del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN.

Artículo 17.- Son funciones de la Comisión Mixta de Capacitación:

Garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo.

Aprobar y, en su caso, modificar “el presente Reglamento de Capacitación” cuando sea necesario para su buen funcionamiento.

Normar las acciones propias de la Comisión Mixta de Capacitación;

Fomentar, alentar y alcanzar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada.

Promover la capacitación permanente del personal.

Asegurar el acceso a la capacitación de los trabajadores del Ayuntamiento en función de los perfiles del puesto y recomendar su participación en concursos de escalafón o promoción depuesto, siempre tomando la igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y de antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieren, a quienes con anterioridad hubieren prestado satisfactoriamente sus servicios, y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón. Al efecto en cada una de las dependencias respectivas se formarán los escalafones, de acuerdo con las bases establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Promover la Integración de las Subcomisiones de capacitación en las Direcciones y vigilar su funcionamiento;

Procurar la lealtad a las instituciones del Municipio.

Promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos municipales.

Promover y vigilar la elaboración y difusión de los programas y debido cumplimiento de la normatividad y en su caso emitir recomendaciones para mejorar la capacitación de los trabajadores;

Participar en coordinación con las Subcomisiones en la Detección de Necesidades de Capacitación que deberá de presentarse en el mes de octubre de cada año con la finalidad de que se integre el Plan Anual de Capacitación;

Promover la participación activa de los trabajadores, en los cursos de capacitación, Mejorando la calidad en la prestación del servicio público.

Dar continuidad a los planes, programas y demás acciones de gobierno que inciden en la ciudadanía.

Reconocer, estimular y recompensar la labor de los servidores públicos mediante incentivos.

Promover los procesos de capacitación para el desarrollo, adiestramiento e inducción al puesto, para el personal de nuevo ingreso, cambio de adscripción y promoción escalafonaria;

Promover un desempeño responsable de los servidores públicos de carrera municipal.

Reconocer las carreras administrativas y técnicas que los servidores públicos desarrollan dentro del sector público de acuerdo a la capacidad y competitividad del servidor público de carrera municipal.

Asegurar un desempeño de calidad y compromiso por parte de los servidores públicos de carrera, a partir de su profesionalización y adecuado desempeño;

Garantizar promociones justas y otras formas de progreso laboral, con base en sus méritos;

Vigilaran y tomaran en cuenta los siguientes factores escalafonarios:

Los conocimientos, o sea la posesión de los principios teóricos, prácticos o título legalmente expedido que se requiera para el desempeño de un trabajo.
La aptitud o sea la suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa, laboriosidad y la eficiencia para efectuar una actividad

determinada.
La antigüedad o sea el tiempo de servicios prestados a la dependencia correspondiente, y
La disciplina y puntualidad.

CAPÍTULO IV
DE LAS SUBCOMISIONES MIXTAS DE CAPACITACIÓN

Articulo 18.- Las Subcomisiones que se establezcan en las Direcciones se integrara con la Representación de Ayuntamiento y la Representación Sindical, cada una de ellas compuesta por tres miembros.

Los Representantes del Ayuntamiento serán nombrados por el Coordinador de la Comisión Mixta de Capacitación y los Representantes del sindicato, por los delegados sindicales, en su caso.

La designación de dichos Representantes será revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberá comunicarse oportunamente por escrito a la otra parte correspondiente y a la Comisión.

El desempeño de las funciones como miembro de la Subcomisión será dentro de las horas de trabajo sin perjuicio de su salario, para lo cual se darán las facilidades necesarias. Las Subcomisiones de las Direcciones tendrán su domicilio en el centro de trabajo correspondiente.

Artículo 19.- Las Subcomisiones contarán con un Secretario Técnico que será nombrado entre los miembros que forman la Comisión en su primera sesión de instalación, con funciones similares al de la Comisión Mixta de Capacitación.

Artículo 20.- Son Atribuciones de las Subcomisiones Mixtas en las Direcciones:

Supervisar, evaluar y apoyar a otras Subcomisiones;

Elaborar su programa anual de actividades en el mes de octubre y turnar copia a la Comisión de la Mixta de Capacitación;

Apoyar la realización y difusión de los programas de capacitación y adiestramiento;

Atender las solicitudes de información de la Comisión;

Promover la participación activa de los trabajadores en los cursos de capacitación y garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo.

Asistir a los eventos que convoque la Comisión Mixta de Capacitación;

Enviar cada quince días a la Comisión Mixta las constancias de los trabajadores que participaron en los cursos de capacitación;

Turnar al departamento correspondiente, las constancias de los trabajadores que participaron en los cursos de capacitación para su registro en el sistema de RECURSOS HUMANOS.

Comunicar a la Comisión Mixta de Capacitación, de las deficiencias que se detecten en cuanto al cumplimiento de las medidas propuestas;

Informar a la Comisión Mixta de sus actividades de manera mensual;

Artículo 21.- Son obligaciones de los Representantes:

Asistir al desempeño de sus funciones dentro de las horas regulares de trabajo del Ayuntamiento;
Vigilar que las actividades del personal comisionado y adscrito se desarrollen normalmente sin atrasos ni demoras;
Atender con cortesía a los interesados que acudan a exponer sus asuntos;

Atender, acordar y firmar conjuntamente la correspondencia oficial;
Fomentar, alentar y alcanzar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada.
Vigilar el estricto cumplimiento de este Reglamento y de las disposiciones de la Comisión en su ámbito de responsabilidad.

Artículo 22.- El personal comisionado a la Representación de la Comisión o Subcomisión Mixta, dependerán administrativamente de los Representantes de las partes y al igual que todos los trabajadores del Ayuntamiento, observará las disposiciones de las Condiciones Generales de Trabajo y sus Reglamentos.

CAPÍTULO VI
PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN.

Artículo 23.- La capacitación, la capacitación para el desarrollo, el adiestramiento y la inducción al puesto, se basará en necesidades reales detectadas y/o validadas por la Comisión, de tal manera que los cursos y actividades se traduzcan en la satisfacción de éstas.

Artículo 24.- El plan y programas de capacitación, capacitación para el desarrollo, el adiestramiento y la inducción al puesto, comprenderán todas las categorías existentes del personal de base y deberán abarcar un período no mayor de cuatro años. Las etapas durante las cuales se impartirá la capacitación, la capacitación para el desarrollo, el adiestramiento y la inducción al puesto, a la totalidad de trabajadores, serán convenidas por las partes, a través de la Comisión Mixta de Capacitación.

Artículo 25.- Las Dependencias, de común acuerdo con el Sindicato, invariablemente pondrán a consideración de los Representantes de la Comisión Mixta de Capacitación la periodicidad que se acuerde, los programas y la programación de capacitación, capacitación de desarrollo, el adiestramiento y la inducción al puesto que vayan a operar, para su registro y supervisión.

Artículo 26.- Las Subcomisiones de las direcciones, deberán instrumentar, operar y evaluar sus programas de capacitación, capacitación de desarrollo, el adiestramiento y la inducción al puesto e informar invariablemente en forma bimestral los avances e incidencias de éstos a los Representantes de la Comisión. Asimismo, las Dependencias deberán invariablemente proporcionar a los trabajadores inducción al área y al puesto al inicio de sus actividades en su adscripción o categoría y reportar los avances de los programas del Plan Anual de Capacitación.

CAPÍTULO VII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 27.- De los Derechos:

Respetar la calendarización de las actividades programadas para su capacitación;

Recibir la capacitación, adiestramiento, actualización y orientación que les permita elevar su calidad de vida y productividad de acuerdo con el plan anual de capacitación elaborados por las Subcomisiones del Ayuntamiento conforme a las normas establecidas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento;

Recibir las constancias de aprobación correspondientes;

Recibir de su área de adscripción las facilidades necesarias para asistir a las actividades de capacitación;

A ser considerado en los programas de capacitación, inducción, desarrollo y orientación como instructor, sinodal o asesor;

Recibir la inducción al área y al puesto;

Artículo 28.- De las Obligaciones:

Presentarse con puntualidad a la hora y lugar que se le señale en los programas correspondientes debiendo asistir y permanecer el tiempo completo de su realización;

Atender las indicaciones de los instructores que impartan la capacitación, adiestramiento, actualización y orientación, y cumplir con los programas respectivos;

Desempeñar con responsabilidad y eficiencia todas las actividades que impliquen el desarrollo de los cursos de capacitación, adiestramiento, actualización y orientación;

Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitudes correspondientes.

Artículo 29.- Los trabajadores que aprueben los contenidos de cualquiera de los tipos de Capacitación establecidos en el Artículo 3 de este Reglamento, tendrán derecho a recibir la constancia respectiva.

Artículo 30.- Las Direcciones proporcionarán a la Comisión Nacional Mixta de Capacitación, la asesoría e información que ésta requiera para el eficiente y oportuno cumplimiento de sus funciones.

Artículo 31.- Todas las disposiciones que directa o indirectamente se refieran al cumplimiento del presente Reglamento deberán estar firmadas por los representantes de las partes ante la Comisión Mixta de Capacitación.

Artículo 32.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por los Representantes ante la Comisión Mixta de Capacitación, las resoluciones que emitan se harán por escrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Para el inicio del funcionamiento de la Comisión Mixta de Capacitación, se otorgarán 60 días hábiles a partir del día siguiente que entre en vigor el presente reglamento, para que el Ayuntamiento provea del material necesario y se implementen los programas o planes necesarios para su funcionamiento. En caso de prórroga se aprobará en sesión por la Comisión para el mismo.

TERCERO. - Una vez publicado y habiendo causado efectos comenzará a correr como término a partir de la fecha de toma de posesión de cada administración.

CUARTO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones que sean contrarias y/o contravengan a la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 153

del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, manifestó: Muchas gracias Presidente, la saludo con mucho afecto, también saludo con mucho afecto a nuestra Secretaria General y a cada uno de los Regidores y Regidoras que forman parte de este cabildo, a todo el personal que nos apoya y hace posible que suceda esta sesión de cabildo a la gente que nos escucha a través de Radio Cultural Ayuntamiento y en las redes sociales. Invertir en intelecto es invertir en el negocio más grande de nuestras vidas, la capacitación debe ser constante y fundamental para este municipio, proporcionarle a los servidores públicos conocimientos, destrezas, métodos, técnicas, eso les va a ayudar para que ejerzan y hagan un mejor desempeño en sus labores y funciones en este municipio y con la voluntad política de este cabildo podemos lograr construir e implementar un sistema que permita que los trabajadores converjan con un solo fin, el de ser mejores servidores públicos. Este único propósito es ese, poder generar la profesionalización de la función pública, precisamente para beneficiar a la ciudadanía en todo momento. Con este Reglamento cumplimos algo que nos pide el artículo 138 bis de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que es precisamente que el municipio garantice la estabilidad y la seguridad del empleo a través de la capacitación permanente del personal, por eso es bien importante, por eso creo que a través de este documento podemos generar cosas, valga la redundancia, importantes en este municipio para profesionalizar a nuestra plantilla laboral, la tarea que ha venido realizando este Ayuntamiento a través de cambiarle el rostro y buscar un rostro diferente, podemos con este instrumento no solo eso sino generar una generación nueva de colaboradores y de trabajadores capaces, profesionalizados, dispuestos y listos para ejercer y poder cumplir con los retos que se tienen. Este documento propone la creación y la conformación de una comisión mixta con la cual podemos generar un plan estratégico anual, bien pensado, bien establecido, con tiempos y movimientos y por supuesto con ahorros, ahorros sustanciales e importantes y poderle dar uso a cada una de las áreas que tiene el municipio y a cada uno de los especialistas con los que tienen el municipio que puede capacitar al personal de este Ayuntamiento, esta comisión mixta estará conformada por la Secretaría General, por la Oficialía Mayor, por Recursos Humanos, por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por representantes del Sindicato de los Trabajadores y podremos lograr algo muy importante, por eso les pido que podamos darle trámite, que pueda ir a comisiones, que todos podamos nutrirlo, enriquecerlo y podamos tener un instrumento que va a generar un cambio. De intenciones está empedrado el camino al infierno, de buenas intenciones, todos las tenemos, pero con acciones y con hechos podemos lograr cosas importantes, es por ello que les pido ese apoyo que sé que lo vamos a hacer así porque así se ha destacado este Ayuntamiento en todo tiempo tratar de hacer lo mejor para este municipio. Es cuánto Presidente, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor**

Ruiz Cosio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Sexto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobadas en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día diecisiete de junio del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Décimo Novena Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2021.

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día veintidós de junio del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Trigésima Primeria Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2021, la cual respondió a la construcción de pavimentos, señalética, guarniciones, banquetas y pozos de absorción en diferentes puntos de la ciudad, así como a la ampliación de la red de drenaje, la rehabilitación de las instalaciones de Seguridad Pública y la ampliación de la cuarta celda sanitaria.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día veintitrés de junio del presente año, se llevó a cabo la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fueron aprobadas las Modificaciones al Programa de Inversión Anual 2021.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021 aprobadas en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FISM 2021	Inversión aprobada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN		BAJA aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobadas en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021						
OBRA						
Cedula de inversión FISM 2021	$ 62,376,389.32	$ 62,376,389.32				
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza 227					$ 9,116,036.51	$ 9,116,036.51
Ampliación de Red de Drenaje, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza, 227					$ 2,723,436.32	$ 2,723,436.32
Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1					$ 3,314,528.25	$ 3,314,528.25
Rehabilitación de Guarniciones en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1					$ 2,000,132.38	$ 2,000,132.38
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak´in					$ 18,650,882.26	$ 18,650,882.26
Rehabilitación de Revestimiento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak´in					$ 11,282,919.57	$ 11,282,919.57

Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 2					$ 4,306,310.93	$ 4,306,310.93
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1					$ 5,706,245.03	$ 5,706,245.03
Construcción de Pozos de Absorción en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo Etapa 1					$ 5,275,898.07	$ 5,275,898.07
Total:	**$ 62,376,389.32**	**$ 62,376,389.32**			**$ 62,376,389.32**	**$ 62,376,389.32**

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021	**Inversión aprobada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021**	**MODIFICACIONES**				**Inversión aprobada en Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021**
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN		**BAJAS aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021**	**REDUCCIONES aprobada en Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021**	**AMPLIACIONES aprobada en Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021**	**ALTAS aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021**	
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021						
Rehabilitación y Ampliación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.	$0.00				$ 8,031,634.15	**$ 8,031,634.15**
Ampliación del CIMRESIBJIM 4ta Celda Sanitaria, ubicado en predio R-2, SM-085, L-001, Parcela 196ZIPI, Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.	$ 51,991,664.02	$ 51,991,664.02				**$ 0.00**
Ampliación del CIMRESIBJIM 4ta Celda Sanitaria, ubicado en predio R-2, SM-058, L-001, Parcela 196Z1P1, Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.	$0.00				$ 51,991,664.02	**$ 51,991,664.02**
Total:	**$51,991,664.02**		**$0.00**		**$ 60,023,298.17**	**$ 60,023,298.17**

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2021 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	**$580.353.234,00**	**$580.353.234,00**
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos.	$180.047.210,61	$180.047.210,61
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.	$190.797.799,55	$190.797.799,55
Saneamiento Financiero.	$39.007.944,69	$39.007.944,69
Obras Públicas		
Rehabilitación de las instalaciones de la Academia de Policía en el Municipio de Benito Juárez	$4.286.071,00	$4.286.071,00
Cédula Cuarto Trimestre 2021	$166.214.208,15	$166.214.208,15

ANEXO 1 PIA 2021 VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN COPLADEMUN

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021	**$ 109.462.777,00**	**$ 109.462.777,00**
Gastos Indirectos	$ 600.000,00	$ 600.000,00
Programa de Desarrollo Institucional	$ 2.189.255,54	$ 2.189.255,54
OBRAS		
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Costa Maya.	$ 3.584.990,92	$ 3.584.990,92
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Diagonal Tulum.	$ 9.384.609,77	$ 9.384.609,77
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Francisco I. Madero entre diagonal Tulum y Av. Bonampak.	$ 7.215.652,95	$ 7.215.652,95
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Puerto Juárez entre Av. Ixtepec y Av. Lak´in.	$ 4.672.217,77	$ 4.672.217,77
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av Puerto Juárez.	$ 7.748.797,03	$ 7.748.797,03
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Avenida Carabanchel (Heberto Castillo).	$ 7.846.011,26	$ 7.846.011,26
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 17.	$ 2.765.375,17	$ 2.765.375,17
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 61 Norte.	$ 1.079.477,27	$ 1.079.477,27
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo,Smza 227.	$ 9.116.036,51	$ 9.116.036,51
Ampliación de Red de Drenaje, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza, 227.	$ 2.723.436,32	$ 2.723.436,32
Construcción de Señaletica en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	$ 3.314.528,25	$ 3.314.528,25

Rehabilitación de Guarniciones en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	$ 2.000.132,38	$ 2.000.132,38
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak´in.	$ 18.650.882,26	$ 18.650.882,26
Rehabilitación de Revestimiento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak´in.	$ 11.282.919,57	$ 11.282.919,57
Construcción de Señaletica en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 2.	$ 4.306.310,93	$ 4.306.310,93
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	$ 5.706.245,03	$ 5.706.245,03
Construcciòn de Pozos de Absorciòn en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancùn, Quintana Roo Etapa 1.	$ 5.275.898,07	$ 5.275.898,07

ANEXO 1 PIA 2021 VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

RECURSOS FISCALES 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2021	**$5.061.852,85**	**$5.061.852,85**
Consolidación de Ciclo Vias Cancún Zona Centro	$3.261.852,85	$3.261.852,85
Mejoramiento de movilidad y adecuación de cruces en Avenidas principales sobre Av. Bonampak	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00

ANEXO 1 PIA 2021 VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021	**$ 60.023.298,17**	**$ 60.023.298,17**
Ampliación del CIMRESIBJIM 4ta Celda Sanitaria, ubicado en predio R-2, SM-058, L-001, Parcela 196Z1P1, Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.	$51.991.664,02	$51.991.664,02
Rehabilitación y Ampliación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	$ 8.031.634,15	$ 8.031.634,15

ANEXO 1 PIA 2021 VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

REFRENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION			
	TOTAL APROBADO	TOTAL CONTRATADO	TOTAL PAGADO 2020	REFRENDO 2021
REFRENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020				
Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2	$28.906.565,39	$27.081.794,80	$0,00	$27.081.794,80

ANEXO 1 PIA 2021 VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION			
	TOTAL APROBADO	TOTAL CONTRATADO	TOTAL PAGADO 2020	REFRENDO 2021
REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020				
Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria	$6.486.451,84	$6.453.561,85	$1.984.609,44	$4.468.952,41

ANEXO 1 PIA 2021 VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021	**$ 15.012.805,09**	**$ 15.012.805,09**
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 1	$ 5.706.198,03	$ 5.706.198,03
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 2	$ 9.306.607,06	$ 9.306.607,06

ANEXO 1 PIA 2021 VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN COPLADEMUN

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del aprueba el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobadas en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Séptimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. --

Octavo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con veintiún minutos del día jueves veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------